



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**

Corrientes,

06 JUN 2013

ORDENANZA N°

5930

**VISTO:**

El pedido de los vecinos de la Ciudad de Corrientes; y

**CONSIDERANDO**

Que, el pedido se refiere a la imposición del nombre de Plaza del Mercosur, al espacio verde comprendido entre Ruta Nacional N° 12, Avenida Independencia, Calle Lavalle y Calle Milán, del Barrio 17 de Agosto.

Que, el mismo fue donado por el INVICO, para su parquización, según consta en las Ordenanzas N° 2.091 y N° 2.495.

Que, teniendo en cuenta que nuestra ciudad ocupa un lugar estratégico en el Bloque del Mercosur, ya que es una de las ciudades de paso constante por parte de los países asociados.

Que, se realiza la creación del **MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)**, el 26 de marzo de 1991, mediante el Tratado de Asunción, en la que quedó conformado un Bloque Subregional, integrado por: **REPÚBLICA ARGENTINA, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, REPÚBLICA DEL URUGUAY.**

Que, el Tratado de Asunción establece "*la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre países, estableciendo un arancel externo común y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes y la armonización de las legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración*".

Que, **Mercado Común del Sur o Mercosur** es un bloque comercial cuyos propósitos son promover el libre intercambio y movimiento de bienes, personas y capital entre los países que lo integran, y avanzar a una mayor integración política y cultural entre sus países miembros y asociados.

Que, el Mercosur junto con Bolivia y Chile han establecido que todo su territorio constituye un *Área de Libre Residencia con derecho a trabajar* para todos sus ciudadanos, sin otro requisito que acreditar la nacionalidad y no poseer antecedentes penales. Esta área fue establecida en la Cumbre de Presidentes de Brasilia, mediante el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile firmado el 6 de diciembre de 2002.

Que, los idiomas oficiales de Mercosur son el español, guaraní y el portugués.

Que, el Mercosur es el mayor productor de alimentos del mundo, tiene un PBI de 3,3 billones de dólares, lo que representa el 82,3% del PBI total de toda Sudamérica.

Que, cubre un territorio de casi 13 millones de kilómetros cuadrados y cuenta con más de 270 millones de habitantes (cerca del 70% de América del Sur). Siete de cada diez sudamericanos son ciudadanos del Mercosur.



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**

..2//

Corrientes,

**06 JUN 2013**

ORDENANZA N°

**5930**

Que, como Estado Parte se suscribió el Protocolo de Adhesión de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA el 4 julio de 2006.

Que, tiene como países asociados a Bolivia, Colombia, Perú, Ecuador y Chile.

Que, tiene como países observadores a México y Nueva Zelanda.

Que, firmó tratados comerciales con Israel, Egipto, Palestina, Cuba e India, entre otros.

Que, el volumen de la producción agro-ganadera de los países miembros transformá al Mercosur en el mayor productor mundial de alimentos.

Que, establece un Sistema de SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, mediante Negociación Directa.

Que, el pasado 29 de Junio los presidentes de la Argentina, Brasil y Uruguay reunidos hoy en la 43° Cumbre del Mercosur, en Mendoza, oficializaron la suspensión temporal de Paraguay en el grupo, una semana después de que el ex mandatario Fernando Lugo fuera destituido en un juicio político en apenas 48 horas, faltando al Compromiso Democrático asumido al firmar el Protocolo de Ushuaia, suscrito el 24 de Julio de 1998.

Que, el 31 de Julio del corriente año, en la ciudad de Brasilia, en la República de Brasil, el Mercado Común del Sur, oficializó el ingreso de la República de Venezuela.

Que, muchos habitantes de esos países viven en nuestra Provincia, siendo el objetivo central la integración entre éstos países.

Que, la provincia de Corrientes se encuentra en una situación de privilegio, ya que limita con los 3 países junto a los cuales Argentina integra el MERCOSUR y su territorio es además atravesado por corredores de desarrollo e integración de características bioceánicas.

Que, en este contexto se constituye como centro geográfico de este Bloque Regional con posibilidades de jugar un papel de articulación muy importante con sus ciudades y regiones.

Que, si bien este predio ya es conocido en la ciudad como Plaza del Mercosur, después de haberse realizado el estudio e investigación correspondientes, no se ha encontrado ninguna normativa que haga alusión al mismo.

Que, por todo lo explicado en los párrafos precedentes, es importante que en la entrada de nuestra ciudad exista una plaza con el nombre de "Plaza del Mercosur".

Que, es necesario dar cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 43: Son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo; Inc.10º) "Tiene a su cargo la ejecución de la obra pública municipal, la vialidad vecinal y los parques paseos".

Que, es deber de este Honorable Concejo satisfacer los pedidos de los vecinos de la ciudad de Corrientes.

..3//

ORDE

POR E

ART.-1

ART.-2

ART.-3

ART.-4

MF/la

DADO

DIAS D

VISTO: LA

DELIBERANTE

Y PROMULGA

EL 27-06-2013.

POR LO TANT

MUNICIPALIDAD DE L

DIRECCIÓN GEN

FE

RADAS

LIDAS



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "Donar Órganos, es Donar Vida"

..3//

5930

Corrientes,

06 JUN 2013

ORDENANZA N°

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** IMPONER el nombre de "PLAZA DEL MERCOSUR", al espacio verde comprendido entre Ruta Nacional N° 12, Avenida Independencia, Calle Lavalle y Calle Milán, del Barrio 17 de Agosto.

**ART.-2°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-3°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART.-4°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
 MF/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

*Ricardo Juan Burella*  
 RICARDO JUAN BURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



*Miriam Coronel*  
 Lic. MIRIAM CORONEL  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

TO: LA ORDENANZA N° 5930 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-06-2013.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1611 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-06-2013.

LO TANTO: CUMPLASE.



*Emilia Granda de Corralán*  
 Ma. Emilia Granda de Corralán  
 Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
SECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
AS	11 JUN. 2013	18:20
AS		